

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

**INFORME PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE:
“DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA
REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M de Leganés y Getafe) (MADRID)
(Expte MLN_2019_CS_01)**

NECESIDAD, IDONEIDAD Y NATURALEZA DEL CONTRATO
(Art. 28 LCSP)

El objeto del contrato es la licitación por el Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, de los SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL SECTOR PP-03 BUENAVISTA Y REMODELACIÓN DE LA M-406 (T.M. DE GETAFE Y LEGANÉS) (MADRID)”. Este proyecto de obras refleja la ejecución de los contenidos del Plan Especial de Infraestructuras “Plan Especial de la conexión viaria exterior Viaria nº 1 del Sector PP3, “Buenavista” de Getafe, que afecta a los Términos municipales de Getafe y Leganés, incluye el trazado de la nueva red viaria.

Dicho servicio incluye tanto la propia Dirección Facultativa como la Coordinación de la Seguridad y Salud de la obra comentada.

El Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista pretende contratar los servicios de la dirección facultativa de las obras de ejecución de los proyectos constructivos de la conexión viaria Norte del PP-03 Buenavista y de la remodelación de la carretera M-406 (t.m.de Leganés y Getafe) en Madrid.

El proyecto cuya dirección técnica se desea contratar se encuentra forma parte del expediente administrativo y se encuentra colgado en el Portal de la contratación Pública de la Comunidad de Madrid http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_ho me

La obra proyectada consiste en la construcción de una vía urbana de 480 m de longitud y 14 m de anchura, sensiblemente llana, con dos carriles de circulación rodada y una acera que permite la conexión con el sector Buenavista de Getafe con la carretera M-406 en la Glorieta con Eduardo Torroja, que, a su vez, conecta con Leganés por el oeste y con Madrid a través de su enlace con la A-42 a la altura del Hospital de Getafe.

La vía se proyecta con los dos carriles de circulación en sentido salida del Sector Buenavista, de acuerdo a las determinaciones de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid que se recogen en el Planeamiento que la desarrolla (Plan Especial de la Conexión Exterior Viaria nº 1 del Sector PP-03” Buenavista”)

El proyecto se divide en dos proyectos específicos:

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

- Proyecto Específico N.º1: Remodelación M-406 (entre glorieta conexión con C/ Eduardo Torroja de Leganés y A-42)
- Proyecto Específico N.º 2: Conexión Viaria Norte del Sector PP-03- Buenavista.

EXISTENCIA DE CRÉDITO/ CRÉDITO EN QUE SE AMPARA

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2021.

Se trata de un contrato anual cuya ejecución se prevé que tenga lugar durante 2021, por lo que el importe de aquel, en su totalidad, se imputa al Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2021.

CODIGO CPV

71311210-6 (Servicios de consultoría en materia de carreteras).

71312000-8 (Servicios de consultoría en ingeniería de estructuras).

TIPO DE CONTRATO

Contrato de Servicios.

Situación: Términos municipales de Leganés y Getafe.

TIPO DE PROCEDIMIENTO

Para este contrato de obras se propone la selección del contratista por medio del procedimiento **ABIERTO** y su adjudicación mediante pluralidad de criterios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2. Mediante el procedimiento abierto se garantiza de forma efectiva los siguientes principios (conforme a la LCSP en sus artículos 1 y 132): de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, igualdad de trato entre los candidatos, salvaguarda de la libertad de competencia, eficiencia y economía.

Para la selección del contratista se han aplicado los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE/DESGLOSE

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Presupuesto base de licitación: 106.452,91€ (SIN IVA).

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

Sistema de determinación del presupuesto (art.309 LCSP y 197 RGLCAP): Para un desglose detallado de los costes directos e indirectos de la obra, así como otros gastos eventuales se remite al documento relativo al cálculo de honorarios y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la Licitación.

-Base imponible: 106.452'91€ (SIN IVA)

-Importe del I.V.A.: 22.355,11 €

-Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 106.452'91€ (SIN IVA).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los costes de personal basados en el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos aprobado por resolución de 7 de octubre de 2019 del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, publicado en el BOE de 18 de octubre de 2019. Además, se han tenido en cuenta los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado es el importe neto sin incluir IVA 106.452'91€.

PRESUPUESTO BASE POR EL QUE HAY QUE PRESENTAR OFERTA
No incluye la posible prórroga. Tampoco incluye IVA

106.452'91€.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Total: DOCE MESES (12) a contar desde la firma del acta de replanteo, y en todo caso el de duración del contrato de obras al que corresponde esta Dirección Facultativa.

Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOCE MESES (12).

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del contrato es la contratación por el Consorcio Urbanístico del CONTRATO DE SERVICIOS DE: "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M de Leganés y Getafe) (MADRID). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) es necesario justificar la insuficiencia de medios.

El Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista, carece de los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos, y, asimismo, carece del personal con la habilitación profesional necesaria para

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

su ejecución. Por ello, se considera justificada la licitación del presente contrato en los términos y condiciones que obran en el presente expediente.

DIVISION EN LOTES

PROCEDE: NO

No se establece la división en lotes, debido a que las obras a las que está dirigida esta Dirección Facultativa no se encuentran divididas en lotes por la propia naturaleza y objetivo de aquellas, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta y eficaz ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

PRORROGA

PROCEDE: NO PROCEDE.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION (art. 202.2 LCSP)

- SOCIALES
- ETICAS
- MEDIOAMBIENTALES
- OTROS

PROCEDE: MEDIOAMBIENTALES

De tipo medioambiental: disponer para los vehículos de obra empleados para el desplazamiento interno por el ámbito de la obra, del distintivo ambiental tipo "C", "ECO" o "CERO EMISIONES" según la "Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016".

En este sentido, se deberá acreditar al menos tal condición en un vehículo asignado al servicio y al inicio de la ejecución del contrato.

Se justifica dicha elección por considerar que este tipo de acciones contribuyen a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y contaminantes con el consecuente beneficio, entre otros, para el medio ambiente.

La presente condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

MODIFICACIONES PREVISTAS

NO

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Licitación electrónica. Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos: SI.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego.

Subasta electrónica: NO

CRITERIOS DE ADJUDICACION

PLURALIDAD DE CRITERIOS

CRITERIOS ECONÓMICOS

1.- Criterios relacionados con los costes (valoración máxima 45 puntos). (sobre nº3)

Ponderación: 45 puntos.

Una vez resuelto el estudio de las ofertas desproporcionadas a que se refiere el punto 3º, se procederá a la asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas interpolando linealmente, mediante la fórmula abajo indicada, entre la oferta de menor valor, a la que se asignará 45 puntos, y el presupuesto tipo, al que se asignarán 0 puntos. Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Fórmula Matemática:

$$PUNTOS(X) = 45 \frac{P(TIPO) - P(X)}{P(TIPO) - P(MIN)}$$

Siendo:

- PUNTOS(X) la valoración económica de la oferta X
- P(X) Presupuesto de la Oferta a valorar
- P(TIPO) Presupuesto Tipo del Concurso
- P(MIN) Presupuesto Mínimo de los aceptados después del estudio de las ofertas desproporcionadas.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

Justificación de la fórmula: se justifica el uso de la misma en la voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, ya que esta permite una valoración que equipara todas ellas ponderándolas a un valor común.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS (art.145 LCSP)

Criterios cualitativos (valoración máxima 55 puntos). (sobres nº 2 y nº3)

2.1- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas. (máximo 19 puntos). (sobre nº3).

Descripción del criterio	ponderación
Mejora grado de dedicación equipo Dirección Facultativa	19 puntos
PUNTUACION POR MAYOR GRADO DE DEDICACION 19 puntos DIRECTOR DE OBRA 2 DIAS a 6,5 puntos/día 13 puntos DIRECTOR DE EJECUCION 1 DIAS a 6 puntos/día 6 puntos 19 puntos Se aportará Declaración Responsable (que se incluirá en el sobre nº3 Oferta económica) con el compromiso de los días adicionales semanales de mejora del grado de dedicación del D. de Obra y del D. de Ejecución por encima de los mínimos establecidos en este Pliego.	

2.2. Criterios cuya cuantificación dependan de juicio de valor. (máximo 36 puntos). (sobre nº2).

Descripción del criterio	ponderación
(A) Conocimiento técnico del Proyecto	12 puntos
Se valorará la realización de un documento de estudio y análisis del proyecto que analice la viabilidad del mismo, identificando sus impedimentos, si los hubiese y proponga medidas correctoras para su ejecución. El análisis de la documentación presentada por los licitadores a este criterio se valorará de la siguiente forma. - BUENO (12 PUNTOS) Si el Documento presentado analiza de manera muy detallada la viabilidad del proyecto y se proponen medidas correctoras (definidas de manera precisa tanto técnica, como económicas) para su ejecución.	

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

- **REGULAR (6 PUNTOS)** Cuando el Documento presentado analiza la viabilidad del proyecto y describe las posibles mejoras, sin detallar de manera precisa las mismas.
- **MALO (0 PUNTOS)** Cuando el documento presentado se limita a describir la documentación técnica incluida en el Pliego sin incluir un análisis de viabilidad del proyecto a construir.

El Documento Conocimiento técnico del Proyecto tendrá como máximo una extensión de 10 DIN A4.

Descripción del criterio	ponderación
(B) Metodología y organización de los trabajos a realizar	12 puntos
Se valorará el contenido y grado de detalle de la organización de los trabajos a realizar, con descripción detallada de las actividades, grupos de trabajo propuestos, medios utilizados y cuantificación de la dedicación de los componentes del equipo en los distintos grupos de trabajo de la Dirección Facultativa del Proyecto. El análisis de la documentación presentada por los licitadores a este criterio se valorará de la siguiente forma. - BUENO (12 PUNTOS) Si el Documento presentado describe de forma detallada la organización, la descripción de las actividades a realizar, los medios a disposición del contrato. - REGULAR (6 PUNTOS) Cuando el Documento presentado no describe de forma detallada los apartados de este criterio de valoración, o no incluye alguno de ellos. - MALO (0 PUNTOS) Cuando el documento presentado se limita a describir la composición del equipo propuesto en el Pliego, sin describir sus funciones ni los medios de la empresa a disposición del contrato. El Documento (b) Metodología, organización y programación de los trabajos a realizar tendrá como máximo una extensión de 10 DIN A4.	

Descripción del criterio	ponderación
(C) Programación de los trabajos de Dirección Facultativa	12 puntos
Se valorará el desarrollo de la programación de los trabajos a realizar mediante un diagrama de Gantt que relacione los capítulos de la obra a construir con los equipos y grupos de trabajo de la Dirección Facultativa a desarrollar, a priori, durante y a posteriori de la ejecución de los capítulos y unidades de obra del proyecto.	

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

El análisis de la documentación presentada por los licitadores a este criterio se valorará de la siguiente forma.

- BUENO (12 PUNTOS) Si el Documento presentado describe de forma detallada la correspondencia entre el programa de construcción de la obra y la programación del equipo de Dirección facultativa. Y se corresponde con los grupos de trabajo propuestos en el criterio de Metodología y Organización del criterio anterior.
- REGULAR (6 PUNTOS) Cuando el Documento presentado describe en parte la correspondencia entre el programa de construcción de la obra y la programación del equipo de Dirección facultativa. Se corresponde con la Metodología y Organización del criterio anterior.
- MALO (0 PUNTOS) Cuando el documento presentado se limita a transcribir la programación del proyecto y no hay correspondencia con la Metodología y Organización del criterio anterior.

El Documento (C) Programación de los trabajos de Dirección Facultativa tendrá como máximo una extensión de 10 DIN A4.

Los documentos presentados por los licitadores relativos a cada criterio dependiente de un juicio de valor se valorarán comparativamente, teniendo en cuenta el nivel de detalle, claridad, rigor y ajuste a la realidad y a las necesidades.

Los citados documentos no mencionarán o incluirán datos económicos, fórmulas o cálculos que puedan de alguna forma desvelar criterios evaluables mediante fórmula de la oferta que efectúe el licitador.

La no presentación o la invalidez en la presentación de un criterio supondrán la no obtención de puntos en ese criterio.

De los criterios de adjudicación del contrato establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase los "CRITERIOS CUALITATIVOS", siendo necesaria para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, **una puntuación mínima de 18 puntos**, en relación con los criterios de valoración A, B y C.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y de acuerdo al artículo 146 de la LCSP, corresponderá a un comité Técnico formado por expertos con cualificación apropiada que cuente con un mínimo de tres miembros, designados por el Consorcio, como órgano de contratación los cuales podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

La composición del comité de expertos deberá publicarse en el perfil del contratante, con carácter previo al acto público de apertura de la documentación correspondiente a los criterios dependientes de juicio de valor.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado: Quince (15) días a contar desde la fecha de apertura de la documentación correspondiente a los criterios dependientes de juicio de valor.

3º) Ofertas desproporcionadas o anormales.

El precio es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, la proposición que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar que se dan, los siguientes:

- a. Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b. En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente bajas, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Las empresas afectadas por dicha presunción de anormalidad podrán resultar, finalmente, excluidas de la licitación en caso de que la Mesa de Contratación desestime la justificación que, a tal efecto, aporte el licitador requerido.

En el supuesto de existir presunción de proposiciones que no puedan ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se notificará aquella circunstancia a los interesados. El CONSORCIO URBANÍSTICO solicitará al Licitador las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica por él presentada. El Licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en la que se envía por notificación telemática para presentar, por registro electrónico, sus justificaciones o precisiones.

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio, costes o calidad de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato de servicios. A estos efectos deberán presentar al menos la siguiente documentación:

- a) Justificación del coste directo de la actuación: Se deberá aportar una justificación detallada del coste directo de la actuación, bien sea ejecutada la prestación por el propio licitador o por empresas subcontratistas.

Para justificar el coste directo, el licitador, al menos, deberá aportar justificación del coste de materiales, maquinaria y personal bien sea propio o subcontratados.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

Se deberá aportar justificación detallada de todos los precios unitarios, auxiliares, y descompuestos, así como la justificación de la descomposición del precio, tanto por los precios simples y auxiliares como el criterio de aplicación de rendimientos y porcentajes de medios auxiliares.

El licitador deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la determinación del coste directo. En el caso de la subcontratación además se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma.

- b) Justificación de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial: Se deberá aportar una justificación detallada de los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, indicando expresamente el porcentaje considerado sobre el coste directo de la actuación.

Además de justificar los conceptos que conforman cada uno de estos costes, el licitador deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la determinación de estos costes, con determinación expresa, en el caso del personal, del tiempo adscrito a la ejecución del contrato.

Se deberá aportar, en el caso de los medios personales, adscritos a la ejecución del contrato, bien sea por obligaciones del pliego que rige el contrato o como resultado de la oferta técnica presentada, la designación de los medios con el fin de evaluar el coste del personal.

- c) Justificación del cumplimiento de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- d) La posible obtención de una ayuda del Estado.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si transcurrido el plazo de 5 días hábiles el CONSORCIO URBANÍSTICO no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que lo hayan realizado quedarán excluidas del proceso de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el CONSORCIO URBANÍSTICO, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta.

4º) Puntuación Obtenida por los licitadores.

La puntuación obtenida por los licitadores resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por los Criterios cuya cuantificación dependan de juicio de valor, los Criterios distintos del precio evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, y la puntuación obtenida en la Oferta Económica.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el Art. 147 LCSP, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.

**DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR EN RELACION CON LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACION DEL ADJUDICATARIO**

Se presentará toda la documentación que se considere precisa, convenientemente ordenada conforme a los criterios de valoración de acuerdo al Apartado 9 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

HABILITACION

SI.

Tipo: El Director Facultativo de las obras deberá estar en posesión de la titulación académica siguiente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o personal titulado con atribuciones profesionales en la materia.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Clasificación del contratista: No será exigible la clasificación del empresario. No obstante podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia, que figuran a continuación (art. 77.1.b) LCSP).

El empresario podrá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia

A. Solvencia económica y financiera (artículo 87.1 a).

Se podrá acreditar la solvencia por cualquiera de las siguientes alternativas:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterio de selección: Deberá acreditar un volumen global de negocios anual igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato, es decir, 159.679,36 € en las cuentas anuales de uno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

Acreditación del Criterio de selección: La acreditación se efectuará mediante declaración responsable del licitador. Una vez adjudicada, la acreditación por el adjudicatario se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Patrimonio neto por importe igual o superior al valor estimado del contrato o bien **ratio entre activos y pasivos** que deberá ser superior a "1", al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Acreditación del Criterio de selección: El licitador deberá aportar declaración responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación por el adjudicatario se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera: se establece en el pliego como criterio solvencia económica y financiera los establecidos en el artículo 87.1 a) del LCSP, ya que se considera que son los más accesibles de presentación por parte de las empresas licitadoras y de valoración más objetiva.

B.-Solvencia técnica o profesional. (art 90.1.a).

Relación de servicios realizado de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, en los que se indique el importe, las fechas y el lugar de ejecución del servicio, acreditando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término.

Criterio de selección: se acreditará, mediante la presentación por el licitador de una declaración responsable con al menos tres (3) certificados de buena ejecución de servicios relativos a trabajos cuyos CPV sean coincidentes con los establecidos en el Apartado 1. Definición del Objeto del Contrato, **y cuyo importe para cada uno de ellos sea igual o superior al 80% del valor estimado del contrato que se licita**, durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado.

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional: se ha elegido el criterio de una relación de trabajos ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, al entender que, con la aplicación de este, el órgano de contratación dispondrá de la garantía de la realización previa por parte del licitador de actuaciones similares con buen término en dicho periodo. Se exige que los certificados sean relativos a trabajos relacionados con los CPV establecidos en el Apartado 1 del pliego ya que el servicio técnico que se pretende es sobre la ejecución de una importante vía de acceso al municipio y el servicio hospitalario de Getafe. Estas condiciones implican una importante complejidad técnica en una carretera con una elevada intensidad de tráfico.

COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

El compromiso mínimo de adscripción de medios será:

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

- **Director Facultativo:** Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Titulación de Master Universitario equivalente, con experiencia mínima de 8 años, en Dirección de obras de Carreteras y Urbanización.

Su presencia en obra será la requerida por el desarrollo de los trabajos en todo momento, su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a TRES (3) jornadas por semana, estando incluidas en ellas su asistencia a las reuniones semanales de obra, así como a las reuniones relacionadas con las necesidades del trabajo ante los Organismos Oficiales y Compañías suministradoras de servicios.

- **Director de Ejecución:** Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obra Pública o Titulados con Grados Universitarios o Master equivalentes y con experiencia mínima de 4 años, en obras de carreteras y de urbanización.

Su presencia en obra será la requerida para el cumplimiento de sus funciones, su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a CUATRO (4) jornadas por semana, estando incluida su asistencia a la reunión semanal de obra o a cualquier otra que el Consorcio le demande.

- **Coordinador de Seguridad y Salud:** Titulado Superior o Titulado de Grado Medio con facultades suficientes y con experiencia mínima de 4 años como Coordinador de Seguridad y Salud en obras de carreteras y de urbanización. Su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a DOS Y MEDIA (2,5) jornadas por semana.
- **Ingeniero Técnico de Topografía:** Ingeniero Técnico Topógrafo o Grado Universitario equivalente. Su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a DOS Y MEDIA (2,5) jornadas por semana.

La presente adscripción de medios personales tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

La exigencia de la adscripción descrita se justifica al considerar que es el equipo mínimo exigible dada la complejidad de la obra al tratarse de la ejecución de una vía de gran complejidad técnica debido a la elevada intensidad de tráfico que soportará y la importantísima incidencia en el ámbito donde se inserta.

GARANTIA PROVISIONAL

NO PROCEDE.

GARANTIA COMPLEMENTARIA

Se aplicará lo estipulado en el art.107.2 LCSP, en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía de este contrato se establece en SEIS MESES (6 MESES), a contar desde la Recepción del Consorcio al contratista de la ejecución de las obras.

POLIZA DE SEGUROS

PROCEDE: SI

- El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía, el siguiente contrato de seguro:

Será preciso acreditar con certificado colegial la colegiación del técnico o técnicos que intervienen y la cobertura del seguro profesional.

Además, el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de ejecución de los trabajos y el del plazo de garantía, el siguiente contrato de seguro:

Póliza de Responsabilidad Civil por la ejecución del contrato, en la que se incluyan como asegurados al Contratista, al Consorcio, para cualquier siniestro derivado de la ejecución del presente contrato. Igualmente deberán tener la correspondiente cobertura los profesionales que el Contratista presente en su equipo.

Los límites asegurados de las garantías anteriormente descritas, serán aquéllas que el Consorcio determine en función de las peculiaridades de los trabajos, y que quedan definidas en 500.000 euros.

Se justifica la solicitud de la póliza de seguro por el importe de 500.000€ atendiendo a la dificultad del objeto del contrato principal. Además, la prestación del servicio debe ajustarse a la normativa técnica y medioambiental específicas.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, el Contratista deberá aportar copia de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que tenga suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora, que los trabajos a contratar están cubiertos por dichas pólizas con la cobertura por siniestro especificada en el párrafo anterior, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato incluyendo el periodo de garantía.

La póliza de seguro no incluirá sublímite alguno. Deberá cubrir todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio CONSORCIO URBANÍSTICO, y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

En aquel deberá figurar el CONSORCIO URBANÍSTICO como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

IMPORTE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD

1.500 (MIL QUINIENTOS) €.

PROGRAMA DE TRABAJO

OBLIGACIÓN: NO.

SUBCONTRATACIÓN	
-----------------	--

PROCEDE: SI, con los requisitos del artículo 215 de la LCSP.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 50 por 100, considerándose como obligación esencial a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

En Madrid, a la fecha de la firma

LUIS CARLOS UCAR
ARNEDO - [REDACTED]

Firmado digitalmente por LUI CARLO UCARI ARNEO
 Número de r no lre não (DN) 25 =Qualif dC rtr at
 AAPP PPM WXP C tti =OBREC ORIGEN E CON OBRO
 con rti fido l trnti do mpl ado públis comOBRA DE
 MADR D GE ION DE OBRA ENFRAE RUC URA A
 s rtiNúmero rti amLUI CARLO UCARI ARNEO gtr nhm mLUI
 CARLO UCARI ARNEO
 E ha 2 2

Fdo.: Carlos Úcar Arnedo
Gerente CONSORCIO URBANISTICO LOS MOLINOS – BUENAVISTA

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: “DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M de Leganés y Getafe) (MADRID) (Expte MLN_2019_CS_01).

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS

El Pliego que se informa, para la contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios del CONTRATO DE SERVICIOS DE: “DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M de Leganés y Getafe) (MADRID) (Expte MLN_2019_CS_01), se ha redactado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 LCSP, el Consorcio tiene la consideración de Administración Pública, en consecuencia, y conforme al artículo 25 LCSP, el contrato que rige el pliego tendrá la consideración de administrativo. La necesidad de la contratación se justifica, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 LCSP, en el Informe Propuesta de Contratación de los Servicios, que suscribe el Director-Gerente del Consorcio.

Se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se determina que se inicia un procedimiento abierto regulado en los artículos 131 y 156-158 LCSP, en el que se fija la no existencia de lotes y cuyo anuncio se publicará en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

Mediante el procedimiento abierto se garantiza de forma efectiva los siguientes principios (conforme a la LCSP en sus artículos 1 y 132): de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, igualdad de trato entre los candidatos, salvaguarda de la libertad de competencia, eficiencia y economía.

El órgano para contratar es el Consejo de Administración del Consorcio, de acuerdo con los Estatutos del mismo.

A tenor del contenido expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el CONTRATO DE SERVICIOS DE: “DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M de Leganés y Getafe) (MADRID) (Expte MLN_2019_CS_01).

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

En Madrid, a la fecha de la firma

MANUEL
UTRERA
YUDEGO -

Firmado digitalmente por MANUEL U RERA
YUDEGO [REDACTED]
Nombre y Apellido (DN):
2.5 ~Qualified Certif. cat: AAPF FP M
SW KPSK: title=ABOGADO ou=certificado
electrónico de empleado público
ou=ASESORIA JURIDICA o=OBRAS DE
MADRID GES ION DE OBRAS E
INFRAES RIJC URAS SA
serial Number [REDACTED] cn=U RERA
YUDEGO givenName=MANUEL
cn=MANUEL U RERA YUDEGO
c=ES
Fecha: 2020 0 0: 0: 00

Fdo.: Manuel Utrera Yudego
Abogado. Asesoría Jurídica
Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

INFORME DE LA DIRECCION TECNICA DE SUELO Y CONSORCIOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE: "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M de Leganés y Getafe) (MADRID) (Expte MLN_2019_CS_01).

Visto el contenido del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE: "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M de Leganés y Getafe) (MADRID), se comprueba que es conforme y viable para la ejecución del Contrato de Servicios de Dirección Facultativa de las "OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M. de Leganés y Getafe) (MADRID).

A tenor del contenido expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** a la aprobación del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE: "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M de Leganés y Getafe) (MADRID).

Madrid, a la fecha de la firma

**JACINTO
MANUEL
MELLADO
GOMEZ -**

Firmado digitalmente por ACIN O
MANUEL MELLADO GOMEZ
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13 Qualified Certificate: AAPP FP
M SW KPSC, ou certificado electrónico
de empleado público, o OBRAS DE
MADRID, GES ION DE OBRAS E
INFRAES RUC URAS, S.A.,
serialNumber [REDACTED] sn MELLADO
GOMEZ, givenName ACIN O MANUEL,
cn ACIN O MANUEL MELLADO GOMEZ,
[REDACTED] c ES
Fecha: 2020.11.04 10:42:34 +01'00'

Fdo. Jacinto Mellado Gómez
Coordinador de Obras
Dirección de Suelo y Consorcios
Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.